III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

451 Seguridad Social 1.151/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008282

N81291

N.º autos: Seguridad Social 1.151/2010

Demandante: David Bernabé Alguazas

Graduada Social: Begoña Gascon Bailen

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Promociones Proctemur, S.L., Ibermutuamur

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1151/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Bernabé Alguazas contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Promociones Proctemur, S.L., Ibermutuamur, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 443/12

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. David Bernabé Alguazas frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Promociones Proctemur, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, confirmando la resolución administrativa impugnada y absolviendo a las partes demandadas de la pretensión ejercitada en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1151-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en

sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Proctemur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.